



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 20 de febrero de 2026.

VISTOS:

La solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0343-2026-02-0000024; por la administrada **GABRIELA JESUS PEREZ VENTOSILLA**, el Informe N° D-000173-2025-ATU-GG-OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería, Informe N° D-000108-2026-ATU-GG-OA-UT-UFEC, suscrito por la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, el Informe N° D-000170-2026-ATU-GG-OA-UT-UFEC-ERVD, emitido por el Ejecutor Coactivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (TIROF), aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, se establece que: *“(...) La Unidad de Tesorería es la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”,* asimismo, el literal d) del artículo 45° establece que es función de la Unidad de Tesorería: *“Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”;*

Que, el artículo 14° de la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, establece que: *“La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”;*

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4° de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) *Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.*
- b) *Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.*
- c) *Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.*

Que, la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0343-2026-02-0000024, presentada por la administrada **GABRIELA JESUS PEREZ VENTOSILLA**, en el que fundamenta su pedido señalando: *“Solicito un reembolso del monto imputado del expediente N° 20618-2022-ATU-EC, debido a que lo realizaron el 11 de diciembre de 2025 de manera indebida puesto que yo presente en la misma fecha una revisión judicial y ya no debieron realizar ningún cobro...”*;

Que, de la revisión efectuada a dicha solicitud, se solicitó a la administrada mediante Carta N° D-000037-2026-ATU/GG-OA-UT, de fecha 15.01.2026, indicar el banco y el número de cuenta bancaria y el número de su CCI registrada a su nombre, señalando la entidad Bancaria y el número del CCI.

Que, a través de la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0343-2026-02-0000024, presentada por la administrada, se subsana lo solicitado y se prosigue con el trámite respectivo;

Que, con Memorando N° D-000093-2026-ATU-GG-OA-UT de fecha 22.01.2026 la Unidad de Tesorería – UT, solicita información a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva – UFEC, por la solicitud de devolución indicada en el párrafo precedente.

Que, mediante Informe N° 000108-2026-ATU-GG-OA-UT-UFEC, de fecha 17.02.2026, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva remite el Informe N° D-000170-2026-ATU/GG-OA-UT-UFEC-ERVD, emitido por el Ejecutor Coactivo, mediante el cual se informa sobre el pedido de devolución señalando:

(...)

“3.2. De las acciones de cobranza efectuadas en el curso del trámite del Expediente Coactivo N° 20618-2022-ATU-TRANS-EC, se verifica que la imputación del monto retenido por la suma de S/ 2,874.77 derivada de la ejecución de la medida de embargo en forma de retención dispuesta mediante Resolución N° CINCO, se realizó con fecha posterior a la solicitud de suspensión por revisión judicial realizada por el administrado con SGD N° 4850-2025-06-0011754 de fecha 11 de diciembre de 2025, en aplicación de lo estipulado en el numeral 9.32 del artículo 9° del Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 069-2003-EF...

IV. CONCLUSIÓN:

Se verifica que la imputación del monto retenido por la suma de S/ 2,874.77 derivada de la ejecución de la medida de embargo en forma de retención dispuesta mediante Resolución N° CINCO, se realizó con fecha posterior a la solicitud de suspensión por revisión judicial realizada por el administrado con SGD N° 4850-2025-06-0011754 de fecha 11 de diciembre de 2025, relacionada al Acta N° C1654918 del Expediente Coactivo N° 20618-2022-ATU-TRANS-EC, por lo que si procede la devolución (...).

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el informe N° D-000173-2026 ATU/GG-OA-UT, concluye que:

“(…)

*De conformidad con lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC, se evaluó la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0343-2026-02-0000024, presentada por la administrada **GABRIELA JESUS PEREZ VENTOSILLA**, en el que se verificó un saldo a favor, siendo procedente su pedido, por lo tanto, se adjunta el proyecto de Resolución que aprueba la solicitud de devolución por el importe de **SI/ 2,874.77 (Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 77/100 soles)** a nombre de la administrada, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01 adjunto al presente (…)*”.

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: “Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, el TIROF de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 069-2025-ATU/PE, la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN**, por el importe de **SI/ 2,874.77 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 77/100 SOLES)**, a favor de la administrada **GABRIELA JESUS PEREZ VENTOSILLA**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de **MULTA**.

ARTÍCULO 3°. - REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada **GABRIELA JESUS PEREZ VENTOSILLA**, identificada con **DNI 47137688**, domiciliada en Jr. Camaná N° 367 – Oficina N° 113 – Cercado de Lima – Lima.

ARTÍCULO 5°. -DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese,

JORGE AURELIO CALLE VALLADARES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01									
N°	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0343-2026- 02-0000024	GABRIELA JESUS PEREZ VENTOSILLA	2,874.77	052716	12.12.2025	BN-2477	21172- 2025	2600001	Recursos Ordinarios (RO)